CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
Administración contratante		Ayuntamiento de Muskiz	
Órgano de contratación		Junta de Gobierno	
Servicio gestor		Patrimonio	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación		**02/12/2025**	
Perfil de contratante		www.muskiz.org	
Dirección del órgano de contratación		www.muskiz.org	
Correo electrónico del órgano de contratación		kontratazioa@muskiz.com	
Responsable del contrato		Director facultativo de la obra	
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	**B071-2025-00016**	**Tipo de Contrato**	OBRA
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación**	SIMPLIFICADO ABREVIADO
		Tramitación anticipada	SI ☐ NO ☒
Forma de presentación de ofertas: Manual ☐ Electrónica ☒ Manual y Electrónica ☐			
Cabe recurso especial: SI ☐ NO ☒			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI ☐ NO ☒			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Reforestación forestal en una superficie total de 6,5 ha, del monte de UP 115 “LAS POZAS”, sito y perteneciente al Ayto. de Muskiz, en el paraje conocido por “Calorcos”.

CPV: - 77231600-4 Servicios de repoblación forestal

Abierto el plazo de admisión de ofertas del procedimiento de contratación de referencia y al objeto de que los interesados puedan conocer la localización exacta y las características de los trabajos objeto de contratación, se ofrece la posibilidad de que los licitadores puedan realizar una visita, solicitando con antelación suficiente al objeto de disponer de una fecha y hora.

Limitaciones SI ☐ NO ☒	Número máximo de lotes por licitador NO PROCEDE
Oferta integradora SI ☐ NO ☒	Combinaciones de lotes NO PROCEDE

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: **54.456,32€**	Tipo de IVA aplicable: **10 %** **5.445,63€**	Presupuesto base IVA incluido: **59.901,95€**

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	**54.456,32€**
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	-
Importe de las opciones eventuales (IVA	-

excluido)					
Prórroga (IVA excluido)					-
TOTAL, VALOR ESTIMADO					**54.456,32€**
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN					
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento			Otros	
0%	100%			0%	
G. ANUALIDADES					
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA (IVA excluido)	A cargo del Ayuntamiento (IVA excluido)	A cargo de otros (IVA excluido)	TOTAL (IVA incluido)	
2026		54.456,32€		59.901,95€	
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		Hasta el 28 de febrero de 2026, incluido			
I. PRÓRROGA		SI ☐ NO ☒			
J. PLAZO DE GARANTÍA		12 MESES			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES					
SI ☐ vid cláusula 20 criterio de adjudicación punto A.2. NO ☒					
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN					
SI ☒ vid cláusula 25 NO ☐					
M. REVISIÓN DE PRECIOS					
SI ☐ Fórmula: _____ NO ☒					
N. GARANTÍAS					
PROVISIONAL SI ☐ NO ☒					
DEFINITIVA SI ☐ NO ☒		Art. 159.6 f)			
COMPLEMENTARIA SI ☐ NO ☒					
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS					
SI ☒ NO ☐					
O. SUBROGACIÓN					
SI ☐ NO ☒					
P. SUBCONTRATACIÓN					
SI ☒ vid cláusula 16 NO ☐					
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
SI ☐ NO ☒					
R. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante	Ayuntamiento de Muskiz				
Órgano de contratación	Junta de Gobierno	CÓDIGO DIR3		L01480715	
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3		L01480715	
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3		L01480715	

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORESTACIÓN EN EL PARAJE DE "CALORCOS", DEL M.U.P. Nº 115 "LAS POZAS" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: B071-2025-00016

DIRECTOR DEL SERVICIO: El Director de los servicios comprendidos en esta propuesta será Jose Mª Omañas Santiago, Ingeniero de Montes, Jefe de la Sección III del Servicio de Montes de D.F.B.

La Coordinación de Seguridad de los servicios comprendidos en esta propuesta se llevará a cabo por la empresa BASOINSA.

I.OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir y precisar las condiciones técnicas particulares de aplicación para la ejecución de las obras de reforestación forestal en una superficie total de 6,5 ha, del citado monte de UP 115 "LAS POZAS", sito y perteneciente al Ayto. de Muskiz, en el paraje conocido por "Calorcos".

La Documentación Técnica que define dichas obras está constituida por el PROYECTO DE REFORESTACIÓN EN EL PARAJE DE "CALORCOS", DEL M.U.P. Nº 115 "LAS POZAS" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.

Se declara expresamente que al Contrato se incorporan los siguientes Documentos:

Proyecto de PROYECTO DE REFORESTACIÓN EN EL PARAJE DE "CALORCOS", DEL M.U.P. Nº 115 "LAS POZAS" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n º 5737, Carlos Corral Madariaga, Memoria y Anejos. Planos. Pliego de Condiciones. Presupuesto. Estudio

Básico de Seguridad y Salud. Programa de Control de Calidad. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

En consecuencia, los Documentos contractuales, definidos de mayor a menor rango, y consecuentemente de mayor a menor prioridad, son los siguientes:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Proyecto de reforestación en el paraje de “Calorcos”, del M.U.P. nº 115 “Las Pozas” perteneciente al ayuntamiento de muskiz
- Oferta del Licitador.

Además, resultarán contractuales las condiciones generales y particulares derivadas de las autorizaciones e informes de los organismos competentes en materia de Medio Ambiente, Carreteras, Aguas, Residuos, Seguridad y Salud, así como cualquier otra instrucción que durante el transcurso de las obras sea emitida por los citados organismos.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

CPV:

77231600-4	Servicios de repoblación forestal

División en lotes del objeto del contrato

La división de esta obra en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, puesto que se trata de una obra independiente cuyo objeto tiene sustantividad propia, de manera que resulta imposible su ejecución de forma separada, y la coordinación, en su caso, de los lotes correspondientes, conllevaría numerosos problemas. No se considera factible la división en lotes del objeto del contrato, porque el ámbito de la obra es reducido, consiste exclusivamente en plantaciones y conviene ejecutarlas de una sola vez.

Por otra parte, con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumple con los requisitos y publicidad establecidos en la vigente normativa de contratación.

Además, con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la citada normativa.

2.- PLAZO

El plazo de ejecución se establece hasta el 28 de febrero de 2026. Deberá entenderse como obligatorio el cumplimiento del programa de trabajos, para lo cual deberá contarse con personal suficiente.

Las modificaciones en el calendario y su repercusión sobre los plazos deberán estar basadas en condiciones meteorológicas que impidan la correcta ejecución de los trabajos, al estar muchos de ellos directamente ligados a las condiciones del tiempo.

En todo caso, para determinar el comienzo de la obra se atenderá a las indicaciones de la Dirección de Obra para realizar los trabajos en el momento óptimo y para evitar cualquier tipo de afección a otras especies.

El incumplimiento de los trabajos en las fechas establecidas y reclamada su ejecución mediante su comunicación certificada por parte de la Dirección del servicio y que no fuera atendida, podrá dar lugar al impago de los servicios, ya que ciertos trabajos son eficaces únicamente cuando se realizan a su debido tiempo.

El plazo se iniciará desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la administración autoriza el inicio de la obra. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de su formalización salvo casos

excepcionales justificados, el servicio de la administración encargada de las obras procederá, en presencia del/de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Asciende el presupuesto base de licitación de ejecución por contrata, incluidos los costes indirectos y beneficio industrial, a CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS EUROS (54.456,32 €).

Asciende el IVA, del 10%, a CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES EUROS (5.445,63 €).

Asciende el presupuesto total a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UNO CON NOVENTA Y CINCO EUROS (59.901,95 €).

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores en su oferta.

Desglose del presupuesto de licitación;

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	45.761,61 €
GG	5.949,01 €
BI	2.745,70 €
TOTAL PRESUPUESTO POR CONTRATA	54.456,32 €
I.V.A. 10% s/ E.CONTRATA	5.445,63 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	**59.901,95 €**

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS 54.456,32€ (IVA EXCLUIDO),** que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, en el que no se prevén prórrogas ni modificaciones.

4.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Año	Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria
2025	59.901,95 €	002 00 170 10 210 00 00

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Al tratarse de una obra de ejecución con un periodo de tiempo relativamente corto y con precios estables, no procede la revisión de precios en este contrato.

6.- GARANTÍAS

No se requiere la constitución de garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 159.6 de la LCSP.

7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, en relación con el criterio de adjudicación “PRECIO”.

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición

no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, EL PRECIO, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

No constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

12.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DEL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4% por ciento del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades antedichas.

13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el art. 245 de la LCSP:

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente

de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 de la LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 de la LCSP).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 de la LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 de la LCSP).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 de la LCSP).

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, puesto que el procedimiento abierto simplificado abreviado se aplica a los contratos cuyo valor estimado es inferior a la cantidad que figura en el artículo 159 de la LCSP, cuantía que, a su vez, está muy por debajo del umbral marcado en el artículo 20 de la citada norma.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de valoración, de conformidad con lo que se establece en la cláusuladuodécima.

La oferta se evaluará en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la

presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

16.- LEGITIMACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 85 de la LCSP. De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, la solvencia se acreditará y evaluará de la forma prevista en la letra d) de la presente cláusula.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

A efectos de acreditar la citada aptitud, el licitador que hubiera realizado la mejor oferta, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o

modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica del empresario que deberá acreditarse por los siguientes medios:

La solvencia del empresario: De acuerdo con el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, si bien el adjudicatario del contrato habrá de contar con la solvencia económica y técnica necesaria para su ejecución. Se entenderá que cuenta con suficiente solvencia económica cuando su volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, sea una cifra igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Asimismo, se entenderá que cuenta con solvencia técnica suficiente si dispone de medios técnicos y personales necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el

compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SUBCONTRATACIÓN - De conformidad con lo señalado en el art. 215 de la LCSP se autoriza la subcontratación con las siguientes condiciones:

- El contratista deberá comunicar, por escrito, al Ayuntamiento de Muskiz, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Los pagos a los subcontratistas y suministradores se realizarán en los términos previstos en los arts. 216 y 217 de la LCSP.
- En ningún caso podrá concertarse por la contrata la ejecución parcial del contrato por personas inhabilitadas para contratar o con alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.
- El contratista deberá informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista supondrá la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

17.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (https://egoitza.muskiz.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B071-2025-00016) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11

de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico (kontratazioa@muskiz.com) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda

comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.

En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.

2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

En caso de cualquier duda o problema podéis contactar con el CAU de BiscayTIK en el teléfono 946 000 022 o a través del correo electrónico udalak@biscaytik.eus.

18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *UN ÚNICO sobre electrónico,* firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del

archivo electrónico y la leyenda; Proposición para licitar a la contratación de las obras de REFORESTACIÓN FORESTAL EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,5 HA, DEL MONTE DE UP 115 “LAS POZAS”, SITO Y PERTENECIENTE AL AYTO. DE MUSKIZ, EN EL PARAJE CONOCIDO POR “CALORCOS”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- ***UNICO SOBRE Documentación Administrativa y oferta de criterios cuantificables de forma automática.***

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación vigente.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO] UNICO SOBRE
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)**, cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO I, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE)**, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de

constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios, conforme al ANEXO II. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO IV. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Anexo III

- CERTIFICACIÓN de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación Anexo V.

De conformidad con el art. 159.4 a) de la LCSP, ~~t~~odos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

19.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación (salvo que no haya Mesa de Contratación, en cuyo caso su papel lo realizaría el órgano de contratación. -Procedimiento del artículo 159.6 LCSP) se reunirá y actuará de acuerdo con la LCSP y su Reglamento, realizándose los actos públicos que correspondan según el tipo de procedimiento.

Se garantiza, mediante la plataforma de licitación electrónica, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica y se realizará en las dependencias de la unidad de contratación del Ayuntamiento de Muskiz.

Si el órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales según determina el art.141 de la LCSP, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

EVALUACION DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la apertura del sobre se efectuará las siguientes actuaciones que resulten necesarias:

- Comprobar si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en los pliegos.

- Comprobar si las ofertas admitidas están incursas en valores anormalmente bajos, en cuyo caso se procederá como se indica a continuación. Finalizado ese

procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

- Calcular las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

- Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de los servicios técnicos municipales que auxilien al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez elaborado el informe correspondiente y hecha la valoración de los criterios de adjudicación, hace la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación) a favor del licitador con la mejor oferta. Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista Resolución del Órgano de Contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de apertura del sobre. Estas actas se publicarán en el Tablón de anuncios de cada contrato que se publica en perfil de contratante difundido en la web municipal.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter

desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP., se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor puntuación para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Cuando no constaran en la inscripción en el Registro o cuando el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final del artículo 159.4 letra a), deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente.

Además de lo anterior el licitador será requerido de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la representación. Cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma. En aquellos casos en los que las empresas licitadoras hayan otorgado su consentimiento expreso para que esta administración acceda a sus datos relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas, el órgano gestor del Servicio de Contratación, mediante las plataformas de intermediación de datos disponibles, recabará los certificados a emitir por las Haciendas correspondientes. Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el Servicio de Contratación podrá requerir la presentación de los documentos.

- En caso que así lo haya indicado en la declaración responsable, Compromiso de integración de solvencia con medios externos.

- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de

los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

-En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato o que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá queel licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentaciónal licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato son los determinados a continuación:

A.1.- Precio	100 puntos

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (HASTA 100 PUNTOS)

A.1.- Precio……...…….……..Hasta 100 puntos

Se valora únicamente el PRECIO, porque se entiende que el Pliego de Prescripciones Técnicas no deja margen para mejoras y porque, debido a la sencillez de la obra, no es necesario recurrir a otros criterios de valoración.

PRECIO del contrato hasta un máximo de 100 PUNTOS

La valoración se realizará de la siguiente forma:
Se otorgarán 100 puntos a la oferta económica más baja.
Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos.
El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (Ob / Ol)$$

P: puntuación obtenida
Ob: oferta económica más baja
Ol: oferta económica evaluada

21.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

En un plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

III.- <u>NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE</u>

22- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Calificación de contrato El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Con relación a la calificación del contrato y según lo dispuesto en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación 10/03, de 23 de julio de 2003, de “calificación de contratos que tienen por objeto actuaciones en el ámbito de conservación de montes y trabajos selvícolas”, el presente contrato está calificado de obras, ya que se entiende que todo trabajo que pretenda transformar activamente la realidad de una zona natural en la que se incluyen, además de los trabajos de repoblación forestal de nueva planta, trabajos de recuperación ambiental de zonas degradadas, actuaciones infraestructurales de mejora de

hábitat, han de ser calificados como contratos de obras, mientras que las labores de mero mantenimiento de hábitat, que no supongan introducción de nuevos pies, alteraciones de paisaje, ni cambios en estructuras de las masas vegetales, en las que se comprenden los trabajos puntuales de retirada de residuos, podas simples sobre ramas muertas o trabajos similares son propias de los contratos de servicios.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

24- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los arts. 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de

riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá proponerse a la Administración el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias, tal como preceptúan los artículos 7 y 13, del mismo Real Decreto.

La empresa contratista, subcontratista y en su caso, las personas trabajadoras, estarán obligadas a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.

No obstante, lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la contratista se compromete a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras.

El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras

el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa. - La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

 Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

 Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

 La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

 La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

 La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

 La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más personas trabajadoras, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión

social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - El contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo,

Asimismo, se compromete a acreditar la efectiva disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (50 o más trabajadores) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

Las empresas contratistas de cincuenta o más trabajadores deberán disponer de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido y alcance previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no

sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Convenio colectivo de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio. - La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

9.- Obligación de subrogación. - En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de

la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

1.- Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todas las personas trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

2.- A fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleador por razón de convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas.

3.- En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Muskiz-.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 25.1:

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

25.2.- Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la demás normativa vigente.

Por ello, la empresa adjudicataria presentará al AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ la siguiente documentación en el plazo máximo de UN MES a contar desde la formalización del contrato:

- **Listado de personal** que va a trabajar para el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ con DNI, Nombre y apellidos, y calificación profesional. En dicho listado, se requerirá una persona responsable de la prevención de la empresa contratada (**recurso preventivo y su formación** en materia preventiva, recurrido conforme Ley 54/03).

- Recibo de las personas trabajadoras de haber recibido los Equipos de Protección Individual que correspondiesen, así como su uso.
- **Contrato en vigor** con el Servicio de Prevención Ajeno o documentos que acrediten constitución de servicio de prevención propio, así como copia de acreditación en vigor por parte de la Autoridad Laboral.
- **Certificado** expedido por el Servicio de Prevención ajeno indicando que se ha realizado la Evaluación de Riesgos de los puestos que actuarán en el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ así como el preceptivo Plan de Prevención
- Copia del **estado de aptitud** de las personas trabajadoras realizada a través de la **Vigilancia de la Salud**
- **Listado de maquinaria y equipos** a usar en el servicio, adjuntando **declaración de conformidad** del mismo.
- **Listado de vehículos** con documentación en regla.
- Certificados de **formación** en materia de prevención sobre los riesgos específicos y medidas preventivas a adoptar en su trabajo y en servicio, así como copia de la **información de riesgos** recibida por parte de las personas trabajadoras que actuarán en el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.
- Póliza de Responsabilidad Civil y estado de pago.

La documentación relacionada anteriormente deberá ser actualizada en caso de modificaciones de la misma, o en su caso, de darse la circunstancia de inicio de una nueva relación contractual, previa autorización del órgano de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 31/95, de ocho de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento por el contratista de las disposiciones previstas en la presente cláusula, sobre prevención de riesgos laborales, será causa de resolución del contrato.

25.3.- Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales.

- La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

- La empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales

- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

- Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y, en su caso, el o la delegado o delegada de prevención en representación de la parte social.

- Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

25.4.- Libro de Órdenes.

La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el “Libro de Órdenes” que estará a disposición de la Dirección

Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

25.5.- Seguros.

Aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que la adjudicataria contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de construcción y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso):

1. Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:

1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales, incluyendo perito de libre designación en obras cuyo importe sea superior a 200.000,00 € sin IVA.
- Transporte de materiales.
- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.
- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc. Indicando en garantía su propio sublímite.
- Daños a bienes preexistentes, es decir cuando se esté trabajando sobre un edificio preexistente.
- Terrorismo.

- Huelga y motín y conmoción civil.
- Gastos extraordinarios.
- Cláusula de 72 horas.
- Cláusula de cobertura automática, que se fijará en un 20%.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. La cobertura deberá por tanto extenderse al periodo de garantía.

Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Muskiz como Asegurado adicional.

El periodo de mantenimiento será como mínimo el periodo de garantía de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra sin IVA.

Los sublímites para las coberturas adicionales de desescombro y demolición, huelga, motín y conmoción civil, terrorismo, gastos extraordinarios y medidas de la autoridad para la extinción son los siguientes:

PRECIO DE LICITACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
Hasta 3.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Entre 9.000.001 € y 25.000.000 €	10% del presupuesto de licitación
Más de 25.000.000 €	10% del presupuesto de licitación

26.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

27.- DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La Dirección de obra la realizará el personal la Diputación Foral de Bizkaia gestores o cogestores de los Montes de Utilidad Pública del TH de Bizkaia, en concreto para esta obra José María Omañas Santiago.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Montes.

28.- COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y personas trabajadoras autónomas o diversas personas trabajadoras autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

29.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

30.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

31.- LIBRO DE INCIDENCIAS.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de las personas trabajadoras de éste.

32.-PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

En la relación de trabajos se atenderá las indicaciones del Director del Servicio, de manera que cada una de ellas se haga en las mejoras condiciones técnicas y de acuerdo con las condiciones climáticas exigidas para cada tipo de obra.

Teniendo en cuenta el desarrollo del rebrote vegetal por un lado y la época adecuada para la realización de este tipo de trabajos. La empresa adjudicataria deberá disponer la maquinaria y personal necesario para comenzar a trabajar de forma inmediata a la adjudicación de los trabajos, cumpliendo el plazo de ejecución establecido.

En función del estado de los terrenos a repoblar, climatología y plazo de tramitación de la adjudicación, se prevé la ejecución del trabajo completo antes del 28 de febrero de 2026.

Calendario para la ejecución de los trabajos:

A ejecutar durante periodo NO vegetativo, "a savia parada".

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

33.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

35.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA

CERTIFICACIÓN. Teniendo en cuenta la entidad de los trabajos y el reducido plazo de ejecución se realizará una única certificación una vez finalizada la totalidad de los trabajos contemplados. La certificación de este trabajo se realizará sobre las unidades de obra marcadas en la Memoria y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares cuya ejecución está proyectada. Una vez sean realizadas se procederá a su comprobación por parte del personal Técnico de la DFB.

35.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes

a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

35.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será de DOCE MESES (12) a contar de la fecha de recepción, sin perjuicio de lo que acerca del acta de recepción pueda disponer la Dirección, y durante este periodo serán de cuenta del Contratista todos los trabajos de conservación y reparación que fuesen necesarios en todos los servicios que comprende la Contrata.

35.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

35.4. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

36. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Concejal de Urbanismo, don Gaizka Gil Gainza.

Suplente: Concejala de Cultura y Deportes, Ainara Leiba Zabalbeitia.

Vocal: Secretaria municipal, Itxaso Apraiz Yáñez.

Vocal: Interventora municipal, Iciar Becerra Souto.

Vocal: Técnico Coordinador de Cultura y Deportes, don Kepa Fournier Zubizarreta.

Secretaria: Administrativa de Contratación, Arantza Lanbarri Martín o quien legalmente le sustituya.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://ec.europa.eu/growth/t

ools-databases/espd/filter?lang=es

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo VI.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la CAPV o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo

caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n º 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: http:www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%**20 PATRIMONIO**/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20 3.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los

hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- ☒OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- ☐OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

  - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
  - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
  - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña. ....., con domicilio en ..... , calle ..... C.P. ....., Teléfono ..... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ……..... , calle ..... , C. P. ..... Teléfono ,....., y C.I.F. .....

D./Dña. ....., con domicilio en .... , calle .... C.P. ....., Teléfono .... y D.N.I. ....., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ....., calle ..... , C. P. .,..... Teléfono ,....., y C.I.F. .....

I. Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato de contratación de OBRAS DE REFORESTACIÓN EN EL PARAJE DE “CALORCOS”, DEL M.U.P. Nº 115 “LAS POZAS” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.y el número de expediente: B071-2025-00016, conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA PORCENTAJE

(detallar los nombres de las empresas) y (el porcentaje en que participan en U.T.E.)

III. Se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Muskiz.

En ....., a ……..... de ..... de 2025.

Fdo.: …….

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... .....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....

e-mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación

de....., con domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación de las OBRAS DE REFORESTACIÓN EN EL PARAJE DE “CALORCOS”, DEL M.U.P. Nº 115 “LAS POZAS” PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ y el número de expediente: B071-2025-00016

DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....euros,más..... ..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º) Que el Convenio de aplicación a las personas trabajadoras adscritas a la obra será el _____**(INDICAR CONVENIO DE APLICACION)**

En ....., a ……..... de ..... de 2025.

Fdo.: ……

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª , con DNI número

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa , en calidad de

(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado , convocado por , y número de expediente ,

DECLARA bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual seadjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma

ANEXO V

DECLARACION VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES

D/Dña.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono..... e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en.....CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n.º.....),

DECLARA

Que ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de Licitadores de _____

Lugar, fecha y firma